



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIONNE LUIS JIMENEZ CASTRO
DEMANDADO: JORGE LUIS FERNANDEZ TONCEL
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00112-00

AUTO INTERLOCUTORIO

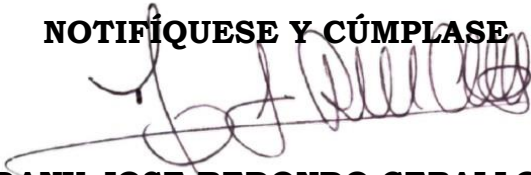
En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira no accederá a ellas, toda vez, que no se identifica en el soporte anexo aportado a la solicitud de medida de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas BSS821 el registro histórico de propietarios donde se pueda apreciar claramente si el vehículo en mención pertenece en la actualidad al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: NO DECRETAR la medida cautelar solicitada por las consideraciones señaladas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez